

1.0. PROPÓSITO

Esta norma establece las funciones generales de los diferentes estamentos de la Autoridad del Canal de Panamá con relación a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional dentro de la organización.

La Autoridad del Canal de Panamá tiene como objetivo proporcionar a cada empleado un ambiente de trabajo seguro y saludable, teniendo a disposición de los empleados equipos adecuados de seguridad y de protección personal, acceso a información sobre seguridad y salud ocupacional, y brindándoles la oportunidad de participar en el proceso de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

2.0. ANTECEDENTES

Memorando del Administrador de la Comisión del Canal de Panamá titulado “Establecimiento del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional para la Comisión del Canal de Panamá”, fechado 27 de julio de 1981, Manual de Seguridad y Salud Ocupacional de la Autoridad del Canal de Panamá, y el Manual de Personal de la Comisión del Canal de Panamá, Capítulo 790, Sub-capítulo No. 1.

3.0. ALCANCE

Esta norma es aplicable a todos los empleados de la Autoridad del Canal de Panamá, contratistas y terceros que se encuentren dentro de las instalaciones y las áreas bajo la responsabilidad de la autoridad del canal de panamá y que desarrollen un trabajo o actividad para la autoridad del canal de panamá.

Todas las cláusulas y disposiciones referentes a la Seguridad y Salud Ocupacional incluidas en las convenciones colectivas tendrán precedencia sobre esta norma en el caso de un conflicto.

4.0. FUNDAMENTO LEGAL

Esta norma se fundamenta en el Acuerdo No. 12 de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional, Capítulo I, Artículo 6.

5.0. DEFINICIONES

Para efectos de esta norma, se establecen las definiciones siguientes:

- 5.1. Peligro inminente: se define como cualquier condición o práctica de trabajo existente en un sitio de trabajo, que pudiera razonablemente considerarse Con la posibilidad de causar la muerte o severo daño físico, antes de que tales condiciones o prácticas puedan eliminarse mediante procedimientos regulares.

- 5.2. Comité de Seguridad de Trabajadores: Comité de empleados de una División en particular que se reúnen con el propósito de discutir las inquietudes de seguridad y salud ocupacional que no han podido ser resueltas a nivel de sus supervisores. Estos comités serán conformados por las Divisiones, y su presidente podrá ser designado por el Gerente Ejecutivo de la División respectiva.

6.0. GENERAL

- 6.1. La Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la autoridad del canal de panamá se ejecuta mediante los programas de Seguridad Ocupacional, Higiene Industrial, Seguridad Marítima, Salud Ocupacional, Capacitación en Seguridad Ocupacional y la División de Protección y Respuesta a Emergencias.
- 6.2. Normativa sobre Seguridad y Salud Ocupacional.
 - 6.2.1. La normativa aplicable e información general sobre la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la autoridad del canal de panamá estará disponible para todas las partes interesadas, según su autoridad y responsabilidad, a través de la División de Servicios de Recursos Humanos.
 - 6.2.2. Los reglamentos y normas que dictan la Administración, las normas alternas y suplementarias aprobadas, los procedimientos en las unidades y las prácticas de trabajo, en el ámbito de la autoridad del canal de panamá, se aplican a todos los elementos de la autoridad del canal de panamá y sus contratistas.
 - 6.2.3. Los procedimientos de seguridad, análisis de trabajo seguro, y otras actividades específicas de seguridad generados por las Divisiones, Secciones y Unidades deberán ser revisados por la División de Servicios de Recursos Humanos antes de su publicación y ejecución.
- 6.3. Promoción y Divulgación de la información sobre Seguridad y Salud Ocupacional.
- 6.4. Los procedimientos fundamentales sobre la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional serán publicados por la División de Servicios de Recursos Humanos.
 - 6.4.1. Una copia de los "Procedimientos que deben seguir los empleados para informar sobre condiciones de trabajo inseguras e insalubre Deberán fijarse en suficientes sitios y lugares de trabajo donde se reúnan los empleados, de manera que cada empleado tenga la oportunidad de leerlos, revisarlos y proceder de acuerdo a lo establecido.

- 6.4.2. La División de Servicios de Recursos Humanos promoverá la concienciación de sus empleados a todos los niveles de la organización respecto a la Seguridad y Salud Ocupacional mediante letreros, afiches, reuniones periódicas, boletines de noticias de la autoridad del canal de panamá; correo electrónico, artículos de promoción, programas de incentivos, publicación de artículos, confección e impresión de reglamentos e instrucciones; además de otros medios.
- 6.4.3. La efectividad de este programa será revisada periódicamente, y el mismo se modificará según sea necesario.

7.0. CAPACITACIÓN

- 7.1. Se brindará capacitación sobre Seguridad y Salud Ocupacional y ejercicios relacionados al manejo emergencias y contingencias a todos los niveles de gerencias, supervisores, autoridades y empleados relacionados directamente con el trabajo que el empleado realiza y de acuerdo a la identificación de los peligros, nivel de autoridad y responsabilidad. La frecuencia de capacitaciones será de acuerdo al [Anexo No. 1](#). Los contratistas proveerán adiestramiento específico a sus trabajadores.
- 7.2. Los empleados de los contratistas, visitantes, asistentes estudiantiles y otros deberán recibir una orientación en seguridad básica, suficiente para ilustrarlos y prevenirlos de los riesgos de la actividad a desarrollar.
- 7.3. Reuniones semanales de seguridad y salud ocupacional.
 - 7.3.1. Las unidades de la autoridad del canal de panamá deberán también establecer orientaciones por medio de reuniones semanales de los empleados en el ámbito de las cuadrillas o del taller.
 - 7.3.2. Los temas a tratar en estas charlas periódicas deben reforzar las acciones seguras, presentar un procedimiento nuevo, revisar otros existentes, aprender de accidentes o investigaciones, conocer resultados de inspecciones y otras actividades tendientes a efectivamente disminuir la siniestralidad, lesiones, enfermedades o pérdidas materiales, daños a la propiedad en sus áreas de trabajo. Los empleados podrán incluir sus recomendaciones o intereses.
 - 7.3.2.1. Los temas que presenten los empleados, quejas, recomendaciones y/o inquietudes que tomen demasiado tiempo tratar deberán ser llevados en el ámbito de los Comités de Seguridad de las unidades.
 - 7.3.2.2. Todos los asuntos tratados que requieran atención o acciones correctivas deben quedar documentados por escrito. Copia de estos registros debe entregarse al

Especialista de Seguridad Ocupacional, la Enfermera y/o al Higienista Industrial del área.

- 7.3.3. Deben llevarse registros de asistencia y de los asuntos que se discuten en estas reuniones, los cuales deben mantenerse por lo menos por un año y pueden ser registradas en el Formulario 2536, Registro de la Actividad de Seguridad y Salud de la Unidad.
- 7.4. Se brindará una orientación en seguridad para nuevos empleados de la autoridad del canal de panamá; curso SEG-1054.

8.0. FUNCIONES DENTRO DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

8.1. De los Ejecutivos.

8.1.1. Los principales Ejecutivos de la autoridad del canal de panamá (el Administrador, el Sub-administrador y los Vicepresidentes Ejecutivos) auspiciarán el programa de Seguridad y Salud de la autoridad del canal de panamá mediante las siguientes acciones:

- 8.1.1.1. Proporcionando los recursos suficientes para su cumplimiento efectivo.
- 8.1.1.2. Reconociendo y premiando a quienes logran un desempeño superior o sobresaliente temas de seguridad y salud ocupacional.
- 8.1.1.3. Asegurándose de que sus empleados cumplen con los requisitos del programa.
- 8.1.1.4. Verificando que sean aplicados los correctivos necesarios para disminuir las pérdidas por concepto de lesiones, accidentes de trabajo y daños materiales o a la propiedad de la autoridad del canal de panamá.
- 8.1.1.5. Proveyendo fondos a la División de Servicios de Recursos Humanos para la ejecución de los programas de Salud y Seguridad Ocupacional en la autoridad del canal de panamá, incluyendo los fondos para mantener un programa de incentivos con el fin de hacer reconocimientos a los empleados o grupos que hagan contribuciones significativas al programa de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 8.1.1.6. Estableciendo metas de desempeño en seguridad y salud ocupacional, y control de pérdidas a los vicepresidentes, Gerentes Ejecutivos, Gerentes de Sección y supervisores como aplique.

8.2. De los Gerentes Ejecutivos y mandos medios.

- 8.2.1. Los Gerentes Ejecutivos y de Secciones tienen las siguientes funciones para con la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional:
 - 8.2.1.1. Proporcionar lugares, herramientas, equipos y condiciones de trabajo necesarias para que sus empleados realicen sus funciones de forma segura y saludable.
 - 8.2.1.2. Comunicar y continuamente hacer visible a sus empleados el compromiso con la seguridad y la salud en el trabajo.
 - 8.2.1.3. Participar activamente y apoyar las actividades de seguridad y salud ocupacional.
 - 8.2.1.4. Desarrollar y mantener actualizados procedimientos seguros de trabajo.
 - 8.2.1.5. Asegurar que sus empleados reciban adiestramiento suficiente, oportuno y adecuado en seguridad y salud ocupacional, según establecido en el punto 7.2.
 - 8.2.1.6. Mantener niveles de inventarios suficientes y adecuados de los equipos de protección personal, herramientas y suministros necesarios para trabajar de manera segura
 - 8.2.1.7. Enviar a la División de Servicios de Recursos Humanos la información completa sobre accidentes, enfermedades e incidentes ("casi accidentes") a medida que se presenten.
 - 8.2.1.8. Revisar los resultados de las inspecciones e investigaciones de accidentes que se den en sus áreas de trabajo y asegurar que se apliquen las medidas correctivas resultantes de investigaciones de accidentes e inspecciones, para asegurar el mejoramiento continuo de la seguridad y salud ocupacional y tomar medidas proactivas para evitar la recurrencia.
 - 8.2.1.9. Asegurar que sus subalternos sigan las prácticas seguras de trabajo y usen los dispositivos y equipos de seguridad y de protección personal.
 - 8.2.1.10. Analizar y evaluar periódicamente toda la información disponible para efectivamente evaluar su desempeño en seguridad con el objetivo de disminuir progresivamente las pérdidas por lesiones, accidentes de trabajo y daños materiales a la propiedad de la autoridad del canal de panamá en sus áreas de trabajo.
 - 8.2.1.10.1. La información debe ser analizada por la gerencia para identificar los puntos fuertes, tendencias, y áreas que ayuden al mejoramiento continuo del programa de Seguridad y Salud

Ocupacional en su unidad, y ayudarle a determinar el curso a seguir en cuanto a sus medidas preventivas y controles de riesgos laborales.

- 8.2.1.11. Establecer comités de seguridad a nivel de los trabajadores, de los supervisores o mixto, según sea aplicable a las operaciones desarrolladas en sus respectivas unidades.
 - 8.2.1.12. Exigir que en sus unidades se cumplan con todos los reglamentos, instrucciones, normas y procedimientos de seguridad y de salud.
 - 8.2.1.13. Asignar fondos para los costos relacionados con la ejecución de los programas de Salud y Seguridad Ocupacional en sus Divisiones.
 - 8.2.1.14. Referir a los empleados con problemas a los programas de asistencia al empleado, con el objetivo de ayudar a prevenir situaciones de riesgo.
- 8.3. De los supervisores.
- 8.3.1. Los supervisores se consideran titulares de seguridad y salud de primera línea y son responsables de conocer, implementar y mantenerse actualizados en el conocimiento de las normas, instrucciones, reglamentos y procedimientos, necesarios para establecer, mantener y continuamente mejorar la seguridad y la salud en el ambiente de trabajo.
 - 8.3.2. Estas funciones incluyen:
 - 8.3.2.1. Participar activamente en las actividades de seguridad y salud ocupacional Prescritas en esta Norma.
 - 8.3.2.2. Dirigir todas las actividades de seguridad en sus áreas de trabajo, necesarias para minimizar pérdidas y accidentes.
 - 8.3.2.3. Asegurar oportunamente los recursos necesarios, en cantidad, tiempo y calidad, para la ejecución segura de todos los trabajos.
 - 8.3.2.4. Asignar funciones de manera rotativa y uniforme, a empleados que demuestran interés auténtico y continuado con la filosofía de seguridad.
 - 8.3.2.5. Investigar de forma expedita los accidentes, lesiones menores o incidentes que se presenten en sus áreas de trabajo
 - 8.3.2.6. En caso de accidentes, informar prontamente según lo establecido en la norma aplicable, y asegurar y salvaguardar

la evidencia física, material y testimonial de los testigos competentes relacionados con los hechos acaecidos.

- 8.3.2.7. Mantener actualizado los niveles de adiestramiento en seguridad y salud de los empleados. En este sentido, los empleados nuevos, las re-instrucciones de seguridad a raíz de un incidente, una enfermedad ocupacional o un accidente y los entrenamientos obligatorios deben ser las prioridades a seguir en todo momento.
- 8.3.2.8. continuamente la participación de su personal evaluando sus recomendaciones, sugerencias, quejas y comentarios en materia de seguridad, y reaccionando prontamente a las mismas.
- 8.3.2.9. Identificar y eliminar peligros o establecer controles necesarios para minimizarlos, mediante inspecciones regulares de sus equipos, herramientas, áreas de trabajo; corrigiendo condiciones y actos inseguros, y suministrando instrucciones adecuadas a sus empleados.
- 8.3.2.10. Realizar acciones para prevenir o corregir situaciones de peligros y minimizar riesgos de pérdidas en sus áreas de trabajos.
- 8.3.2.11. Mantener registros completos, actualizados, y suficientes para apoyar su gestión como supervisor en materia de seguridad y salud ocupacional.
- 8.3.2.12. Manejar con prontitud las quejas de sus empleados relativas a la seguridad y salud ocupacional, a través de investigaciones efectivas y documentar los hallazgos
- 8.3.2.13. conocer, cumplir y hacer que se cumplan los reglamentos, normas y guías de seguridad y salud ocupacional.
- 8.3.2.14. Asegurar que sus subalternos sigan prácticas seguras de trabajo y usen los dispositivos y equipo de protección.
- 8.3.2.15. Hacer uso oportuno de la autoridad para detener cualquier trabajo u operación que ponga en peligro inminente a los empleados.
- 8.3.2.16. Identificar y recomendar a su Gerente respectivo referir a los programas de asistencia, aquellos empleados con posibles problemas de consumo de drogas y/o alcohol, tendencias de violencia en el trabajo, y similares, con el objetivo de ayudar a prevenir situaciones de riesgo.
- 8.3.2.17. Comunicar y continuamente hacer visible a sus empleados el compromiso con la seguridad y la salud en el trabajo.

- 8.4. De los empleados de la Autoridad del Canal de Panamá.
 - 8.4.1. Conocer y cumplir con todos los elementos de los reglamentos y procedimientos de seguridad y salud de la autoridad del canal de panamá en su trabajo.
 - 8.4.2. Usar debidamente el equipo de seguridad y de protección personal (tales como arneses de seguridad, protectores de oídos y máscaras que se han suministrado para su protección).
 - 8.4.3. siempre las instrucciones (orales o escritas), prácticas y procedimientos seguros de trabajo establecidos. Los letreros e informaciones escritas se consideran instrucciones.
 - 8.4.4. Evitar al máximo el tiempo de exposición innecesario a peligros en el trabajo.
 - 8.4.5. Informar oportunamente, de manera directa y respetuosa, a su supervisor acerca de la necesidad de correctivos de condiciones o prácticas inseguras conocidas y comprobadas.
 - 8.4.6. Totalmente seguro, y hacer uso oportuno de detener cualquier trabajo u operación que ponga en peligro inminente a sí mismo u a otros empleados o personas en la autoridad del canal de panamá.
 - 8.4.6.1. Un empleado tiene el derecho y la obligación a oponerse a hacer un trabajo cuando:
 - 8.4.6.1.1. Esté seguro y sea claramente demostrable que la tarea asignada a él o a otro, constituye un “peligro inminente” de muerte o de lesión corporal seria, daño material o a la propiedad, y
 - 8.4.6.1.2. El empleado tiene una certeza razonable de que no hay suficiente tiempo para buscar un remedio pronto y eficaz por medio del uso de los procedimientos normales de informar por escrito o de manera verbal sobre los peligros y su eliminación.
 - 8.4.7. Hacer visible y constantemente su compromiso con la seguridad y la salud en el trabajo.
 - 8.4.8. Informar oportunamente, sobre condiciones y acciones inseguras o insalubres de trabajo, sin temor a represalias.
- 8.5. De la División de Servicios de Recursos Humanos
 - 8.5.1. Son funciones de la División de Servicios de Recursos Humanos
 - 8.5.1.1. Brindar a los Gerentes Ejecutivos, Gerentes de Sección y supervisores las indicaciones necesarias para mantener el

programa de Seguridad y Salud Ocupacional alineado a las metas y objetivos establecidos,

- 8.5.1.2. Darle seguimiento al desempeño del programa de Seguridad y Salud Ocupacional en cada una de las diferentes Divisiones y unidades de la autoridad del canal de panamá,
- 8.5.1.3. Reportar las desviaciones observadas de los procedimientos, reglamentos, prácticas de trabajo seguro, metas y objetivos establecidos en Seguridad y Salud Ocupacional,
- 8.5.1.4. Otras responsabilidades establecidas en el Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional de la autoridad del canal de panamá, normas y reglamentos de seguridad y salud ocupacional, y
- 8.5.1.5. Administrar los recursos asignados para el cumplimiento de estas funciones.

9.0. REPORTE DE CONDICIONES INSEGURAS E INSALUBRES.

- 9.1. Todo empleado de la autoridad del canal de panamá que observe actos que parezcan ser obviamente inseguros o condiciones que puedan ser peligrosas Debe informarlo tan pronto sea posible a su supervisor o a alguna autoridad de la unidad de la autoridad del canal de panamá para la que trabaja.
- 9.2. Los informes de seguridad deben ser presentados a los niveles de supervisión inmediatos directamente, o por medio del representante de seguridad o del representante sindical del empleado.
 - 9.2.1. Los informes pueden ser presentados durante las reuniones semanales de seguridad que realicen las cuadrillas y/o en los talleres.
- 9.3. Después de agotada la instancia anterior, podrán hacerse (de manera verbal o escrita) independientemente y directamente a
 - 9.3.1. Cualquier Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, o
 - 9.3.2. a un Higienista Industrial, o
 - 9.3.3. a cualquier supervisor del área de Seguridad, o
 - 9.3.4. A través Del teléfono 276-3233, o
 - 9.3.5. por escrito a la División de Servicios de Recursos Humanos utilizando el formulario 2526 y enviándolo vía FAX al 276-2440.
- 9.4. Requisito de Confidencialidad.

- 9.4.1. Cuando a petición del interesado se solicite el anonimato al momento de reportar una condición insegura y/o insalubre, la Autoridad del Canal de Panamá se compromete a garantizar dicho anonimato y, al nivel de la Gerencia, toda la protección necesaria contra represalias por los informes que identifiquen con certeza condiciones inseguras o insalubres existentes.
 - 9.4.1.1. Cualquier empleado que considere que ha sido objeto de represalias por presentar un informe sobre condiciones de trabajo inseguras o insalubres o por cualquier otra participación en las actividades del programa podrá presentar una queja de conformidad con el contrato colectivo de trabajo que sea aplicable, según lo establece el Artículo 10 del Acuerdo No. 12, “Reglamento para el Control de Riesgos y Salud Ocupacional de la Autoridad del Canal de Panamá”.
- 9.4.2. No se podrán revelar los nombres de los empleados denunciantes de cualquiera de las condiciones anteriores si así lo indican. En caso de dudas, el empleado podrá acudir a realizar la denuncia por medio de su representante de seguridad o sindical, quien tenga a bien.
- 9.5. Investigación de los reportes de condiciones inseguras e insalubres.
 - 9.5.1. Todos los informes relacionados con esta materia serán investigados formalmente para recomendar los tiempos y medidas correctivas necesarias.
 - 9.5.1.1. Los informes de condiciones inseguras e insalubres que representen un peligro inmediato para los empleados deberán ser investigadas en un plazo no mayor de 24 horas hábiles.
 - 9.5.2. El representante de la autoridad del canal de panamá que reciba el informe debe investigar dicha condición o actuar sin demoras para asegurarse que las acciones correctivas y preventivas sean puestas en práctica.
 - 9.5.2.1. La División de Servicios de Recursos Humanos efectuará las investigaciones relacionadas con los informes de los empleados sobre condiciones o prácticas inseguras o insalubres cuando las mismas sean reportadas directamente a la División.
 - 9.5.3. Las unidades tendrán la obligación de corregir en un plazo no mayor de 15 días las condiciones inseguras y en un plazo máximo de 30 días las condiciones insalubres.

9.5.3.1. De no poder realizarlo así por razones de causas fuera de su control, tendrán que someter a la División de Servicios de Recursos Humanos, un plan de corrección escrito en el formulario 2505. Deberán detallar en dicho formulario las medidas temporales que se utilizarán para evitar accidentes o incidentes en el ínterin.

9.5.4. Después de la investigación, la persona a cargo debe informar al empleado que originó el informe acerca del resultado de la investigación.

10.0. ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ.

10.1. La fiscalización de la gestión de seguridad y salud ocupacional en la autoridad del canal de panamá recae en la División de Servicios de Recursos Humanos.

10.1.1. En el ejercicio de la Gestión, la División de Servicios de Recursos Humanos coordinará sus actividades con aquellos estamentos de la autoridad del canal de panamá que tengan participación en áreas específicas de la Gestión, tales como la Junta de Inspectores y la Oficina de Administración de Riesgos.

11.0. LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS.

11.1. La División de Servicios de Recursos Humanos formulará, dirigirá, promoverá y evaluará todos los aspectos relacionados con los programas de prevención de pérdidas en concepto de accidentes y enfermedades ocupacionales y daños a la propiedad de la autoridad del canal de panamá; administrando los programas de Seguridad Ocupacional, Higiene Industrial y Salud Ocupacional en las áreas bajo responsabilidad de la Autoridad del Canal de Panamá.

11.2. Tendrá como meta conservar a los empleados en condiciones óptimas para el desempeño de sus funciones, protegiendo su vida y promoviendo su salud, evitando pérdidas, daños y perjuicios tanto a los empleados, como a los clientes, el patrimonio de la autoridad del canal de panamá y a terceros que se encuentren en las instalaciones y áreas bajo responsabilidad de la autoridad del canal de panamá.

11.2.1. Son funciones dentro del programa de higiene y seguridad ocupacional, entre otras,

11.2.1.1. Detener cualquier trabajo u operación dentro de las áreas bajo responsabilidad de la autoridad del canal de panamá

- que ponga en peligro inminente a los empleados, los equipos, los procesos y/o a terceros
- 11.2.1.2. Conducir auditorias e inspecciones a todos los sitios de trabajo en las áreas bajo responsabilidad de la autoridad del canal de panamá,
 - 11.2.1.2.1. Aquellos sitios de trabajo que sean particularmente peligrosos se inspeccionarán y/o auditarán formalmente con la frecuencia necesaria para garantizar el mejoramiento continuado de las condiciones de trabajo, para que sean seguras y saludables
 - 11.2.1.3. Identificar las necesidades de adiestramiento de seguridad y salud, proporcionar dicho adiestramiento, adquirirlo, o asistir a las unidades en la presentación del adiestramiento de la misma unidad salud en los sitios de trabajo,
 - 11.2.1.4. Vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y estándares establecidos y adoptados en los programas de seguridad y salud ocupacional.
 - 11.2.1.5. Implementar y dar seguimiento al programa de seguridad ocupacional en los sitios de trabajo
 - 11.2.1.6. Planificar, dirigir e implementar el programa de protección contra exposiciones ocupacionales a la salud.
 - 11.2.1.7. Dar asesoría, e información técnica en los programas de seguridad y salud.
 - 11.2.1.8. Proporcionar los servicios profesionales del químico marino.
 - 11.2.1.9. Incentivar y reconocer públicamente a los empleados que tengan desempeño sobresaliente en actividades de seguridad y salud ocupacional.
 - 11.2.1.10. Recoger y analizar los datos de seguridad y salud
 - 11.2.1.11. Mantener un registro sobre accidentes, enfermedades e incidentes ("casi accidentes") a medida que se presenten
 - 11.2.1.12. Fijar las metas y objetivos para el mejoramiento continuo de la gestión de seguridad y salud ocupacional, la reducción de la incidencia de accidentes y eliminar los riesgos de lesiones, enfermedades ocupacionales y contaminación del medio ambiente
 - 11.2.1.13. Asegurar que se establezcan las normas adecuadas para lograr dichas metas.

- 11.2.1.14. Establecer planes y procedimientos para evaluar la efectividad de la gestión de seguridad y salud ocupacional de la autoridad del canal de panamá a todos los niveles de la entidad.
- 11.2.1.15. Hacer recomendaciones a la administración sobre las prioridades en el desempeño de los programas relacionados a la gestión de seguridad y salud ocupacional.
- 11.2.1.16. Emitir recomendaciones, decisiones y normas en materia de seguridad e higiene industrial para la autoridad del canal de panamá.
 - 11.2.1.16.1. Estas recomendaciones y decisiones serán de estricto cumplimiento para los empleados y terceros que se encuentre en las instalaciones y las áreas bajo responsabilidad de la autoridad del canal de panamá.
- 11.2.2. Son funciones del programa de salud ocupacional, entre otras,
 - 11.2.2.1. Planificar, dirigir, y emitir recomendaciones, decisiones y normas en materia de salud ocupacional para la autoridad del canal de panamá;
 - 11.2.2.2. Planificar, dirigir, promover y evaluar todos los aspectos relacionados con la prevención primaria, secundaria y terciaria de enfermedades clínicas y ocupacionales en la autoridad del canal de panamá.
 - 11.2.2.3. Evaluar, asistir y agilizar los reclamos hechos de acuerdo con la ley de la Caja De Seguro Social De Panamá (CSS) de los empleados accidentados y/o enfermos,
 - 11.2.2.4. Administrar el plan de seguro privado de salud, vida y accidentes personales.
 - 11.2.2.5. Administrar el programa de detección y rehabilitación por el uso del alcohol o drogas ilegales;
 - 11.2.2.6. Mantener un programa de psicología corporativa, para intervenciones organizacionales, rehabilitación por alcohol / drogas, pruebas psicológicas, estudio y mejoramiento del clima organizacional, etc.
 - 11.2.2.7. Ejecutar programas de vigilancia biológica y de vigilancia médica para los empleados expuestos a peligros potenciales;

- 11.2.2.8. Vigilancia de enfermedades infectocontagiosas locales o internacionales (buques en tránsito) y aplicación de inmunizaciones cuando sea necesario o recomendable.
- 11.2.2.9. Atención de primeros auxilios y estabilización de pacientes, con apoyo médico al sistema de emergencias médicas de la autoridad.
- 11.2.2.10. Proporcionar adiestramiento, consejería, y educación preventiva en materia de salud ocupacional y bienestar físico;
- 11.2.2.11. Dirigir los programas de rehabilitación industrial y ergonomía, diseñados para lograr el retorno de los trabajadores lesionados a sus labores, en el menor tiempo posible
- 11.2.2.12. Administrar exámenes médicos previos al nombramiento y evaluaciones periódicas de salud para trabajadores expuestos a riesgos físicos, químicos o biológicos, identificados en el panorama de riesgos de la empresa
- 11.2.2.13. A los trabajadores por capacidad para el trabajo, cuando surgen condiciones o situaciones que afectan el desempeño
- 11.2.2.14. Mantener centros periféricos de atención de salud ocupacional en las áreas operativas y centros de exámenes físicos
- 11.2.2.15. Médico al programa de seguridad en el buceo de la autoridad del canal de panamá
- 11.2.2.16. Decisiones de la junta médica examinadora sobre el futuro laboral o la indemnización de trabajadores lesionados o enfermos.
- 11.2.2.17. Vigilar los aspectos de salud en el cumplimiento de la autoridad de las normativas aplicables adoptadas por la autoridad del canal de panamá

11.0. GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LAS ACTIVIDADES DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

- 11.1. Las unidades administrativas de la Autoridad del Canal de Panamá que planifiquen la adquisición de bienes y/o servicios deberán notificar a la División de Servicios de Recursos Humanos sobre su intención cuando sea aplicable.

- 11.2. La División de Servicios de Recursos Humanos revisará, en la etapa previa a la contratación o a la compra, las propuestas por bienes y servicios, los diseños y las especificaciones de equipos, estructuras y de maquinaria especializada (flotante o móvil) para instalaciones o equipos de la autoridad del canal de panamá con el objetivo de identificar los peligros asociados, analizar los riesgos y proponer controles.
- 11.2.1. División de Servicios de Recursos Humanos normará los bienes y servicios que requieren aprobación en aspectos de seguridad y salud ocupacional.
- 11.3. Cuando la unidad administrativa proponga equipos de protección personal, herramientas y otros equipos para ser utilizados como equipos para el control de ingeniería o control administrativo de riesgos y peligros, éstos deberán ser aprobados por la División de Servicios de Recursos Humanos antes de ser adquiridos.
- 11.4. Ningún material peligroso se puede introducir a los sitios de trabajo de la autoridad del canal de panamá sin obtener aprobación previa de la Unidad de Higiene y Seguridad Ocupacional de la División de Servicios de Recursos Humanos. Se debe cumplir con la norma de Información sobre Materiales Peligrosos 1410SAL201.

12.0. CONSULTAS

Toda información o aclaración sobre el contenido o aplicación de la presente norma debe ser solicitada por escrito a la División de Servicios de Recursos Humanos.

13.0. EXCEPCIONES

Desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma deben ser solicitadas por escrito a la División de Servicios de Recursos Humanos.

14.0. DURACION

Esta norma tiene vigencia hasta que se modifique o revise la misma.

15.0. REFERENCIAS

- 15.1. Norma de Información sobre Materiales Peligrosos [1410SAL201](#).
- 15.2. Acuerdo 12 de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, “Reglamento para el Control de Riesgos y Salud Ocupacional de la Autoridad del Canal de Panamá”.